



Universidad
de La Laguna

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE CALIDAD Y LA UNIDAD
DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA**

(29 de septiembre de 2011)

El Consejo de Calidad de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con el artículo 119 de los Estatutos, es el órgano responsable de proponer, impulsar, coordinar, valorar y actualizar los procesos evaluadores y formativos necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de las actividades docentes, de investigación y administración y servicios conducentes al logro de sus fines. Para desarrollar estas funciones, estará asistida por una Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad.

El objeto de la presente resolución es definir la composición y funciones de ambos órganos universitarios.

I.- Composición y funciones del Consejo de Calidad de la Universidad de La Laguna

1. El Consejo de Calidad estará compuesto por 18 miembros que representan a las diversas unidades institucionales competentes en materia de Calidad según los Estatutos de la ULL. De acuerdo con ello, su composición será la siguiente:

a) *Rector (Presidente), o persona en quien delegue.*

b) *Consejo de Dirección:*

Vicerrector competente en materia de Calidad (que actuará como Secretario), o persona en quien delegue.

Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.

Vicerrector competente en materia de Investigación, o persona en quien delegue.

Gerente, o persona en quien delegue.

c) Docencia e investigación:

1 Representante elegido por la Comisión de Investigación de la ULL.

1 Representante elegido por el órgano responsable de los Estudios Oficiales de Postgrado y Doctorado.

2 Decanos o Directores de Centro, 2 Directores de Departamento y 2 profesores designados por el Consejo de Gobierno, representando a las cinco divisiones del conocimiento.

d) Servicios universitarios:

1 Representante elegido por la Comisión de Formación del PAS.

1 miembro de la Biblioteca Universitaria, designado por el Consejo de Gobierno.

1 miembro del Centro de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, designado por el Consejo de Gobierno.

e) Alumnado:

1 Representante del Consejo de Gobierno, elegido por los miembros del sector en dicho órgano.

f) Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad:

Director/a.

La duración del mandato de los miembros de este órgano será de 4 años excepto para aquellos miembros que ostenten la representación de órganos unipersonales de gobierno de ámbito general.

2. En desarrollo del artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, las funciones del Consejo de Calidad son:

- a) Recabar informes y estudios necesarios y promover la colaboración de expertos, instituciones y entidades en la evaluación y mejora de la Calidad Universitaria.
- b) Aprobar la planificación y puesta en marcha de los procesos de evaluación institucional, de acreditación y de certificación de las titulaciones, así como de la investigación, los servicios y la administración de la Universidad.
- c) Supervisar el correcto desarrollo y funcionamiento de dichos procesos, a través de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad.
- d) Aprobar los Informes Finales de la Universidad, propuestos por la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad, vinculados a los

procesos de evaluación de las titulaciones, la investigación, los servicios y la administración de la Universidad, así como analizar sus resultados y darlos a conocer al Consejo de Gobierno y al Claustro Universitario.

- e) Proponer al Consejo de Gobierno los Programas de Mejoras de la Calidad Universitaria derivados de los Informes Finales de la evaluación.
- f) Coordinar, a través de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad, el desarrollo de los Programas de Mejoras de la Calidad Universitaria.
- g) Garantizar la coordinación de los órganos universitarios responsables de la evaluación de la calidad.
- h) Constituir cuantas Comisiones sean requeridas para el desarrollo de sus funciones.
- i) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la normativa.

II.- Composición y funciones de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad.-

1. La Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad es el órgano que asistirá técnicamente al Consejo de Calidad en el desarrollo de sus funciones. Sus miembros serán designados por el Consejo de Gobierno, por un periodo máximo de cuatro años.

2. Estará compuesta por 5 miembros, de los cuales tres serán Profesores a tiempo completo de la Universidad de La Laguna, con cualificación específica o experiencia acreditada en materia de evaluación y calidad, y dos serán miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna, con funciones vinculadas a los procesos de evaluación y mejora de la calidad (Sección de Calidad y Gabinete de Análisis y Planificación). El Consejo de Gobierno podrá autorizar la reducción de la dedicación docente hasta un 50% del profesorado miembro de esta Unidad.

3. Son funciones de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad de la Universidad de La Laguna:

- a) Elaborar los informes y estudios que el Consejo de Calidad o los órganos de gobierno universitario le soliciten en materia de calidad de la docencia, la investigación, la administración y los servicios de la Universidad de la Laguna. Para ello, podrá promover la colaboración de expertos.

- b) Proponer al Consejo de Calidad la planificación y puesta en marcha de los procesos de evaluación institucional, acreditación y certificación de las titulaciones, así como de la investigación, de los servicios y de la administración de la Universidad.
- c) Coordinar y asesorar los procesos de evaluación institucional, acreditación y certificación de las titulaciones, la investigación, los servicios y la administración de la Universidad.
- d) Elaborar y proponer al Consejo de Calidad los Informes Finales de la Universidad vinculados a los procesos de evaluación de las titulaciones, la investigación, los servicios y la administración de la Universidad.
- e) Presentar al Consejo de Calidad las propuestas de Programas de Mejoras de la Calidad Universitaria derivados de los Informes Finales de la evaluación.
- f) Coordinar el desarrollo de los Programas de Mejoras de la Calidad Universitaria.
- g) Coordinar los procesos de evaluación institucional, acreditación y certificación con la evaluación de la actividad docente y de la calidad de la gestión administrativa y los servicios que se lleven a cabo al amparo de los artículos 35 y 74 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- h) Cuantas otras le sean atribuidas por los órganos oportunos.

